



TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN  
Artículo 242 Ley 1437 de 2011, 110 Y 319 CGP

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-010-2018-00093-00
Demandante	COLPENSIONES
Demandante	DONALDO PEREZ TORRES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, de los artículos 110 y 319 del CGP, se corre traslado a la parte contraria del recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, y en la página web de la rama judicial en la página web de la rama judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-administrativo-de-cartagena/427>) hoy veintinueve (29) de abril de 2019, siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: treinta (30) de abril de 2019, a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: tres (3) de mayo de 2019, a las 5:00 p.m.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES  
SECRETARIA

Cartagena, 24 de abril de 2019.

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.  
E.S.D.**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.

Demandante: "COLPENSIONES".

Demandado: DONALDO PEREZ TORRES

RADICADO: 13001333301020180009300



Asunto: Recurso de Reposición contra auto de fecha 11 de abril de 2019, a través del cual se niega suspensión provisional de la Resolución No. GNR 339690 del 4 de diciembre de 2013 y Resolución No. GNR 4400116 del 23 de diciembre de 2014 'Por la cual se ordena la reliquidación de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ', ambas expedidas por COLPENSIONES.

Quien suscribe, **MARIA LUCIA V ANEGAS PULGAR**, en mi condición de apoderada sustituta de la parte demandante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, de conformidad a la sustitución de poder que se encuentra anexa al expediente, y encontrándome dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito presentar recurso de reposición contra auto de fecha 11 de abril de 2019, notificado en estado de 12 de abril de 2019 a través del cual se niega suspensión provisional de la Resolución No. GNR 339690 del 4 de diciembre de 2013 y Resolución No. GNR 4400116 del 23 de diciembre de 2014 proferida por Colpensiones, y lo hago en los siguientes términos:

#### **OPORTUNIDAD**

El artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone respecto de la procedencia del recurso de reposición lo siguiente:

*"Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.*

*En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil..."*

1

Teniendo en cuenta que se remite a lo señalado en el Código General del proceso, es pertinente hacer referencia al artículo 318 que establece:

*“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto...**”*

En atención a las normas transcritas tenemos que el auto objeto del presente recurso fue notificado por estado el 6/3/2019, por lo tanto a la fecha me encuentro dentro de la oportunidad correspondiente para la presentación del recurso.

## **ANTECEDENTES**

A través de auto del 11 de abril de 2019 el Despacho resolvió NEGAR la suspensión provisional de la de la Resolución No. GNR 339690 del 4 de diciembre de 2013 y Resolución No. GNR 4400116 del 23 de diciembre de 2014 proferida por Colpensiones.

## **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y PROCEDENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR.**

Sea lo primero mencionar que la procedencia de medida cautelar es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: Para la procedencia de la medida cautelar, es necesario un análisis detallado del Artículo 231 CPACA, define los

---

requisitos para decretar la suspensión provisional de un acto administrativo como medida cautelar, norma que establece:

«Artículo 231. Requisitos para decretar las medidas cautelares. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. Cuando adicionalmente se pretenda el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios deberá probarse al menos sumariamente la existencia de los mismos.

En los demás casos, las medidas cautelares serán procedentes cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que la demanda esté razonablemente fundada en derecho.
2. Que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados.
3. Que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla.
4. Que, adicionalmente, se cumpla una de las siguientes condiciones:
  - a) Que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o
  - b) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios.»

Del texto transcrito se desprende que para la procedencia de la medida cautelar, es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que se invoque a petición de parte; ii) que exista una violación que surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud y; iii) si se trata de un medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que se acrediten, de manera sumaria, los perjuicios que se alegan como causados.

Hay que recordar que todo proceso envuelve una serie de etapas o fases preestablecidas y encaminadas a la consecuencia de un fin, aspectos de los cuales no es ajena esta figura procesal. De tal suerte que, los jueces y demás intervinientes en él, deben observar con rigor los requisitos fijados por la legislación, sin entender por ello, que el derecho sustancial es sacrificado por la forma.

En ese orden, debe precisar la Sala que la suspensión provisional constituye un importante instrumento temporal y accesorio, tendiente a evitar que actos manifiestamente contrarios al ordenamiento jurídico puedan continuar surtiendo efectos mientras se decide de fondo su constitucionalidad o legalidad en el proceso donde se hubiere decretado la medida, como producto de una solicitud fundamentada por el impugnante, que en consideración del juzgador sea procedente en razón de la claridad de la infracción al principio de legalidad.

De esa manera, el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada, de tal manera que, las aludidas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque las expectativas serían nugatorias si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido.

Cuando se trata de la suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo o reglamento, la medida cautelar procede por la violación de las normas invocadas como violadas en la demanda o en la solicitud que se presente en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto administrativo y de su confrontación con las normas invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud.

Dicho de otra manera: la medida cautelar de suspensión provisional de actos prospera cuando la transgresión de las normas invocadas como violadas surja: i) del análisis del acto demandado y de su confrontación con las normas superiores que se alegan como violadas o ii) del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud.

4

En los anteriores términos, el citado artículo, autoriza al juez administrativo para que desde este momento procesal, es decir, ad initio y no necesariamente al final del proceso, defina la percepción de si existe efectivamente la violación normativa alegada, pudiendo al efecto realizar un análisis entre el acto y las normas invocadas como transgredidas, y también se adentre en el estudio de las pruebas allegadas con la solicitud, con las cuales, podrá obtener la certeza acerca de la procedencia de las medidas cautelares.

La Corte Constitucional en sentencia C- 379 de 2004, ha manifestado que las medidas cautelares son «instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. (...) estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido.

Igualmente, «tienen amplio sustento constitucional, puesto que desarrollan el principio de eficacia de la administración de justicia, son un elemento integrante del derecho de todas las personas a acceder a la administración de justicia y contribuyen a la igualdad procesal»

**En ese orden, la suspensión provisional constituye un importante instrumento temporal y accesorio, tendiente a evitar que actos manifiestamente contrarios al ordenamiento jurídico puedan continuar surtiendo efectos mientras se decide de fondo su constitucionalidad o legalidad en el proceso donde se hubiere decretado la medida, como producto de una solicitud fundamentada por el impugnante, que en consideración del juzgador sea procedente en razón de la claridad de la infracción al principio de legalidad.**

Conforme a lo anterior, atendiendo a que se cumplen la totalidad de requisitos para su decreto de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, se tiene:

I. La anterior **resolución es contraria al ordenamiento jurídico**. Aterrizando en el caso concreto, La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones solicito la suspensión provisional de los actos administrativos Resolución GNR 339690 de 04 de diciembre de 2013 y Resolución GNR 440116 de 23 de diciembre de 2014 proferidos por COLPENSIONES reconocieron y reliquidaron una pensión de vejez a favor del señor PEREZ TORRES DONALDO, sin tener en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 2709 de 1994.

Si bien la última entidad donde realizó sus cotizaciones fue COLPENSIONES, las referidas cotizaciones son inferiores a los 6 años mínimos exigidos de manera continua o discontinua.

Así las cosas, es claro que la competencia pensional no reside en la administradora colombiana de pensiones – Colpensiones de conformidad con lo referido en líneas anteriores teniendo en cuenta que el afiliado PEREZ TORRES DONALDO cotizó a otra caja 15 años 6 meses y 16 días y a COLPENSIONES aproximadamente 5 años.

Al respecto, **difiere esta defensa con la apreciación del despacho, toda vez que fundamenta la negativa de la medida cautelar en que, “el fundamento de hecho en el que se sustenta la solicitud de medida cautelar, no está demostrado en el expediente**. En efecto, no se allegó ningún medio de prueba que permita establecer los extremos temporales en los que el afiliado hizo aportes al ISS -hoy Colpensiones-, y a la UGPP”, Omitiendo el despacho que en el expediente administrativo del demandado que obra en el proceso en medio magnético, se encuentra copia de la historia laboral, (CC-9200183\_ExpCompleto\_2), el cual constituye un medio de prueba idóneo para verificar los extremos temporales en los cuales el demandado realizo las cotizaciones.

Por lo anterior, me permito aportar nuevamente con el presente recurso historia laboral actualizada para que se tenido en cuenta por el despacho y con ello queda desvirtuado lo manifestado en las consideraciones expuestas por el despacho para negar la medida solicitada en el auto recurrido.

6

**PETICION**

Teniendo en cuenta los argumentos planteados, solicito al Despacho REVOCAR auto del 11 de abril de 2019 el Despacho resolvió NEGAR la suspensión provisional de la de la resolución No. GNR 339690 del 4 de diciembre de 2013 y Resolución No. GNR 4400116 del 23 de diciembre de 2014 'Por la cual se ordena la reliquidación de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ', ambas expedidas por COLPENSIONES y solicitada por mi representada dentro del proceso contra el señor DONALDO PEREZ TORRES Rad. 2018/0093.

**ANEXO**

- Historia laboral de DONALDO PEREZ TORRES.

Cordialmente,

**MARIA LUCIA VANEGAS PULGAR**  
C.C. 1.051.817.824 de Barranquilla  
T.P. N° 222.093 del C.S. de la J.  
**JOSE DAVID MORALES VILLA**  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.**



**COLPENSIONES NIT 900.336.004-7**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2019**  
**ACTUALIZADO A: 23 abril 2019**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía  
 Número de Documento: 9200183  
 Nombre: DONALDO PEREZ TORRES  
 Dirección: CALLE 24 # 16-07  
 Estado Afiliación: Inactivo

Fecha de Nacimiento: 18/03/1952  
 Fecha Afiliación: 04/08/2003  
 Correo Electrónico: JKING62@YAHOO.ES  
 Ubicación: Urbana

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/03/2005	30/04/2005	\$381.500	8,57	0,00	0,00	8,57
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/06/2005	30/06/2005	\$381.500	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/09/2005	31/10/2005	\$640.000	8,57	0,00	0,00	8,57
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/03/2006	31/03/2006	\$560.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/05/2006	30/09/2006	\$408.000	21,43	0,00	0,00	21,43
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/10/2006	31/10/2006	\$560.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/08/2007	31/10/2007	\$433.700	12,86	0,00	0,00	12,86
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/11/2007	31/12/2007	\$920.000	8,57	0,00	0,00	8,57
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/05/2008	31/05/2008	\$461.500	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/06/2008	30/06/2008	\$956.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ TORRE	01/07/2008	31/08/2008	\$678.000	8,29	0,00	0,00	8,29
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/09/2008	31/10/2008	\$494.000	8,57	0,00	0,00	8,57
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	01/12/2008	31/12/2008	\$678.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/08/2009	31/08/2009	\$1.080.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/10/2009	31/10/2009	\$960.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/11/2009	30/11/2009	\$1.203.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/02/2010	28/02/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/03/2010	31/03/2010	\$660.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/04/2010	30/04/2010	\$680.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/05/2010	31/05/2010	\$800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/07/2010	31/07/2010	\$920.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/08/2010	31/08/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/09/2010	30/09/2010	\$540.000	4,29	0,00	0,00	4,29
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/10/2010	31/12/2010	\$920.000	12,86	0,00	0,00	12,86
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/01/2011	31/05/2011	\$600.000	21,43	0,00	0,00	21,43
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/06/2011	31/12/2011	\$1.000.000	30,00	0,00	0,00	30,00
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/01/2012	30/04/2012	\$1.200.000	17,14	0,00	0,00	17,14
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/05/2012	30/11/2012	\$1.000.000	30,00	0,00	0,00	30,00
9200183	DONALDO PEREZ DONALDO	01/04/2013	30/11/2013	\$1.200.000	34,29	0,00	0,00	34,29
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			291,14
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 - TOTAL SEMANAS COTIZADAS):			0,00

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los períodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleado	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
89999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	16/12/1977	01/07/1993	\$0	811,00	0,00	0,00	811,00
					[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:			811,00

8

C 9200183 DONALDO PEREZ TORRES

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )	1102,14
----------------------------------------------------------------------------------------	---------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200503	21/04/2005	23083001516118	\$ 381.230	\$ 57.200	\$ 57.200		0	0	Ciclo Doble
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200503	11/03/2005	05056001000112	\$ 381.230	\$ 57.042	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200504	09/06/2005	50014005200009	\$ 381.230	\$ 57.200	\$ 57.200		0	0	Ciclo Doble
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200504	06/04/2005	23083001514377	\$ 381.230	\$ 58.450	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200506	09/06/2005	50014005200008	\$ 381.230	\$ 58.410	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200509	12/09/2005	50014003200108	\$ 640.000	\$ 95.677	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200510	11/10/2005	50056002200095	\$ 640.000	\$ 95.741	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200603	22/03/2006	52082103008084	\$ 560.000	\$ 87.704	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200605	23/05/2006	50014004200242	\$ 408.000	\$ 64.360	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200606	23/06/2006	50064102200879	\$ 408.000	\$ 62.622	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200607	14/07/2006	23024240001398	\$ 408.000	\$ 63.240	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200608	11/08/2006	23026140001510	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200609	08/09/2006	23027020007915	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200610	22/03/2006	52082103008083	\$ 560.000	\$ 88.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200708	13/08/2007	23083020051454	\$ 433.700	\$ 71.733	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

9

**COLPENSIONES NIT 900.336.004-7**  
**PERIODO DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2019**  
**ACTUALIZADO A: 23 abril 2019**

C 9200183 DONALDO PEREZ TORRES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia De Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Cotización Nov. Rep. Col.	[44] Dias Rep. Col.	[45] Dias [46] Observación
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200709	04/09/2007	230832020052234	\$ 433.700	\$ 433.700	\$ 69.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200710	18/10/2007	401215011010167	\$ 433.700	\$ 433.700	\$ 69.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200711	23/11/2007	5208303003203717	\$ 920.000	\$ 920.000	\$ 143.984	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200712	17/12/2007	52083001026005	\$ 920.000	\$ 920.000	\$ 144.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200805	09/06/2008	51057901000237	\$ 461.500	\$ 461.500	\$ 72.740	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200806	21/06/2008	52083001044434	\$ 956.000	\$ 956.000	\$ 152.722	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200807	22/07/2008	83P28328713632	\$ 678.000	\$ 678.000	\$ 108.084	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200808	29/08/2008	83P2831239637	\$ 678.000	\$ 678.000	\$ 100.741	\$ -7.739	28	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200809	30/09/2008	86P286742333532	\$ 494.000	\$ 494.000	\$ 79.009	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200810	30/10/2008	86P286742333532	\$ 494.000	\$ 494.000	\$ 78.804	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200812	11/12/2008	86P2A674233532	\$ 678.000	\$ 678.000	\$ 110.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200908	12/08/2009	84P284630335661	\$ 1.080.000	\$ 1.080.000	\$ 172.800	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200910	07/10/2009	84P28473178621	\$ 960.000	\$ 960.000	\$ 155.700	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	200911	17/11/2009	84P2847878590	\$ 1.203.000	\$ 1.203.000	\$ 196.400	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201002	24/02/2010	84P28497620819	\$ 515.000	\$ 515.000	\$ 82.448	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201003	29/03/2010	84P2A948949708	\$ 660.000	\$ 660.000	\$ 106.500	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201004	30/04/2010	84P28400985876	\$ 680.000	\$ 680.000	\$ 109.500	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201005	31/05/2010	84P28401534304	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 128.900	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201007	11/08/2010	84P28402728598	\$ 515.000	\$ 515.000	\$ 83.600	\$ 83.600	0	Ciclo Doble
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201007	13/07/2010	84P28402154084	\$ 920.000	\$ 920.000	\$ 149.400	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201008	27/08/2010	84P28403249808	\$ 615.000	\$ 615.000	\$ 82.900	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201009	13/09/2010	84P2D03314553	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 86.400	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201010	04/10/2010	84P28403850380	\$ 920.000	\$ 920.000	\$ 147.200	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201011	16/11/2010	84P28404343249	\$ 920.000	\$ 920.000	\$ 147.200	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201012	07/12/2010	84P28404904921	\$ 920.000	\$ 920.000	\$ 147.200	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201011	11/01/2011	84P28405594110	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201012	15/02/2011	84P28406224790	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201103	15/03/2011	84P28406818467	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201104	15/04/2011	84P28407277139	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201106	03/06/2011	84P28408499075	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201107	18/07/2011	84P28408982656	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201108	01/08/2011	84P28409548867	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201109	12/09/2011	84P28410177044	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201110	06/10/2011	84P28410773195	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201111	01/11/2011	84P2841383655	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201112	01/12/2011	84P28411974083	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201201	13/01/2012	84P28412773056	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201202	13/02/2012	84P28413388387	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201203	05/03/2012	84P28413388421	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201204	09/04/2012	84P28414622491	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201205	02/05/2012	84P28415121843	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201206	19/06/2012	84P28415747957	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	DONALDO PEREZ TORRES	SI	201207	16/07/2012	84P28416359577	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	Pago como Trabajador Independiente

Impreso Por Internet el :

23-Apr-2019 a las 13:50:02

3 de 6

10

COLPENSIONES NIT 900.336.004-7  
 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES  
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2019  
 ACTUALIZADO A: 23 abril 2019

C 9200183 DONALDO PEREZ TORRES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IB	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201208	13/08/2012	84P28417013710	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201209	13/09/2012	84P28417650429	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201210	22/10/2012	84P28418285775	\$ 1.000.000	\$ 160.700	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201211	13/11/2012	84P28418981285	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201304	15/04/2013	84C20003812011	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201305	17/05/2013	84C20004390227	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201306	12/06/2013	84C20004851871	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201307	23/07/2013	84C20005612259	\$ 1.200.000	\$ 193.100	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201308	14/08/2013	84C20006066289	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201309	13/09/2013	84C20006658544	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201310	18/10/2013	84C20007318763	\$ 1.200.000	\$ 192.300	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente
9200183	PEREZ TORRES DONALDO	SI	201311	12/11/2013	84C20007745346	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 0	30	30	30	Pago como Trabajador Independiente

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

[47] Emplendor	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

1/2

#### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

18

C 9200183 DONALDO PEREZ TORRES

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero  
Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.  
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.  
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.  
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

13